

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 13 DE JUNIO DE 1927

NÚMERO 5127

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 19.—Casa particular: Calle 29 N.º 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, 39 D.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 73, 39 A.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, 39 E.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 91 de 1927 de 1 de Junio, por el cual se nombra Escriviente de la Colonia Penal de Colón. 17389

Decreto número 92 de 1927 de 16 de Junio, por el cual se nombra un Agente del Ministerio Público. 17389

SECCION PRIMERA

Resolución número 111 de 15 de Junio de 1927. 17389

Contrato número 19. 17389

Contrato número 19. 17389

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 11 de 1927 de 1 de Junio, por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia de Colón. 17389

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 17390

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1927. 17390

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Junio de 1927. 17390

PROVINCIA DEL PANIEN

DEPARTAMENTO DEL GOBIERNO

Acta de la sesión practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién al Juzgado del Circuito, el día 11 de Mayo de 1927. 17390

Actas Oficiales. 17391

Edictos. 17391

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 91 DE 1927

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se nombra Escriviente de la Colonia Penal de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor **Manuel Zamudio**, Escriviente de la Colonia Penal de Colón, en reemplazo del señor **Modesto Solís**.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 92 DE 1927

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Agente del Ministerio Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor **Juan Manuel Porcell**, Fiscal del Circuito de Herrera, en reemplazo del señor **Juan Crespo M.**, quien pasará a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, Junio 15 de 1927.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás donde consta que **Benedicto Carrion**, recluido actualmente en dicho establecimiento, pobre de solemnidad, se encuentra padeciendo de enajenación mental, y en consideración a lo que dispone el Decreto número 190 del año de 1925, expedido por el órgano de esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Declárase que el mencionado **Benedicto Carrion** se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Comuníquese esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO NUMERO...

Entre los suscritos, a saber: **Carlos L. López**, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y **Tomás Eduardo Jiménez**, en su propio nombre, por la otra, han celebrado el convenio siguiente:

Primero. El Contratista señor **Jiménez** mencionado se compromete a raspar, limpiar y pintar con una mano de pintura, bien dada los postes de la línea telegráfica nacional, existente entre las poblaciones de San Carlos y Capira y el ramal telefónico existente entre la población de Chame y Nueva Gorgona, contando dichos postes desde la Oficina de San Carlos hasta la Oficina de Capira, obligándose asimismo a pintar con dos manos de pintura pie y matlo por lo menos de la base de cada poste.

Segundo. El Contratista se obliga a pintar también en las mismas condiciones arriba expresadas los postes de la línea telegráfica entre un punto denominado Las Guías (jurisdicción del Distrito de San Carlos) y la población de Rio Hato.

Tercero. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por toda remuneración la suma de treintinueve centésimos de balboa (B. 0.35) por cada poste que se pinte en las condiciones estipuladas y a suministrar al Contratista la pintura, brochas y cepillos de metal necesarios para el trabajo que se contrata, lo cual se le entregará en la población de San Carlos.

Cuarto. El pago del trabajo a que se refiere el presente convenio se hará por medio de cuentas, las que deberán ser visadas por el respectivo Inspector de la Sección, en la forma siguiente: una por el valor del trabajo que se ejecute de Las Guías a Rio Hato, otra por lo que resulte de San Carlos a Chame y Nueva Gorgona y otra por el trabajo de Chame a Capira.

Este convenio necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Contratista,

Tomás E. Jiménez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Junio 9 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO NUMERO IV

Entre los suscritos, a saber: **Pablo José Alvarado**, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Veraguas, a nombre del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra **Pedro Cisneros**, en su propio nombre, quien en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado un contrato bajo las siguientes cláusulas:

1º El Contratista se compromete a suministrar diariamente la alimentación a los presos remitidos, enajenados y detenidos que se encuentran en la Cárcel de esta cabecera, en la forma siguiente: a las seis y media de la mañana una taza de café con una ración de pan, bollo o tortilla por cada preso. A las once y me-

dia del día, el almuerzo compuesto de un buen plato de sancocho con verduras y carne fresca, un plato de arroz y una ración de pan, bollo o tortilla. A las cinco de la tarde, la comida que constará de tres platos, uno de arroz, uno de frijoles y otro de carne guisada. Estos alimentos deben suministrarse de buena calidad, en las horas señaladas y en cantidad suficiente para todos los presos.

2º El Gobierno se compromete: A pagar al Contratista, por quince días vencidos, a razón de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35) por la alimentación diaria de cada preso.

3º Para el pago del valor de las raciones, el Contratista debe formular, al vencimiento de cada quince días la cuenta respectiva, la cual deberá llevar como comprobante la lista que suministrará el Alcalde de la Cárcel, en la cual debe expresarse el nombre de los presos que reciben las raciones diariamente.

4º La cuenta de que trata el artículo anterior, después de ser visada por el Gobernador y registrada en esta Oficina se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Secretario le imparta su aprobación y luego la pase al Sub Agente Fiscal, quien enviará al Contratista, por conducto de esta Gobernación, el cheque respectivo por el valor de dicha cuenta, contra la Agencia del Banco Nacional situada en esta cabecera.

5º El Contratista garantiza el cumplimiento de este contrato con la fianza personal, mancomunada y solidaria del señor **Luis E. de Fábrega**, quien en prueba de aceptación lo suscribe. La cuantía de la fianza se fija en la suma de cien balboas (B. 100.00) la que se hará efectiva al Contratista o a su fiador por falta de cumplimiento de las obligaciones arriba expresadas.

6º Este contrato será por el término de un año, a partir del primero de Julio próximo, y necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho y firmado en doble ejemplar, en Santiago, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Gobernador,

PABLO J. ALVARADO.

El Contratista,

Pedro A. Cisneros.

El Fiador,

Luis E. de Fábrega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Junio 13 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 22 DE 1927

(DE 3 DE JUNIO)

por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Médico Oficial, titular, de la Provincia de Colón, al doctor **A. N. Willis**.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Humberto Leignadier, panameño mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado de la Sociedad «Dearborn (South America) Limited» con domicilio en la Calle Pavon 2100, Buenos Aires, República Argentina, comparezco ante Ud. muy respetuosamente a pedirle se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica «Mercolized» con que distingue mi poderdante sus cremas o pomadas para el tocador.

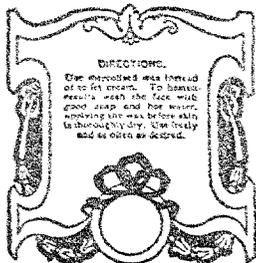
La descripción de la marca de fábrica cuyo registro solicito en nombre de la sociedad «Dearborn (South America) Limited» es la siguiente:

La presente marca está constituida por la palabra de fantasía, MERCOLIZED y por el conjunto general que presentan los dibujos de las etiquetas anexas, que a los efectos de la descripción se clasifican con las letras A-B-C-D.

Etiquetas A-B. Están destinadas para ser aplicadas sobre las envolturas que cubren la caja que contiene el producto. Ambas están encuadradas por un marco de adorno, formado por diseños de fantasía, y a ambos lados deján ver como unos cordones con sus respectivas borlas y en la parte inferior unas cintas y unos dibujos rodean a un círculo. En la primera se lee:



La segunda lleva la siguiente inscripción:



Etiquetas C-D. Están destinadas a ser aplicadas sobre la propia caja que contiene el producto, y ambas son circulares. En la primera, en un círculo se lee:



y arriba de este PURE MERCOLIZED WAX; por debajo «Dearborn Ltd. 22, 34»

Theobalds Rd. London W. C. Direcciones See Botten of Box; la segunda lleva la siguiente inscripción:

DIRECCIONES

Use mercolized wax in place of toilet cream - To obtain results wash the face with good soap and hot water, applying the wax before skin is thoroughly dry - Use freely and as often as desired

El precio indicado en la etiqueta, la dirección de los solicitantes y el lugar de procedencia, serán variados según sean unos y otros.

Esta marca se usará en la forma descrita para la crema o pomada semi-sólida, o en pasta, en general que distingue, sin perjuicio de lo cual ella podrá ser reproducida en cualquier manera que se desee sobre los diferentes envases, cajas, envolturas, anuncios etc. de este producto reservándose los depositantes el derecho de variar el tamaño y colores.

Acompaño a esta solicitud:

1º Un recibo del Tesorero General de la República en que consta haber pagado el derecho de registro.

2º Cuatro ejemplares de la marca.

3º Un cliché.

Panamá, Junio 9 de 1927.

H. Leignadier C

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 13 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados veintidós días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1927.

As. 3311. Escritura 178 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Artes y Compañía vende a Juan Armas Jr. una finca ubicada en Baquíquí.

As. 3302. Escritura 183 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Armas hace una declaración de mejoras en una finca ubicada en David.

As. 3303. Escritura 177 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Armas Jr. vende a «Artes y Compañía» una finca ubicada en Baquíquí.

As. 3304. Adición al asiento 2929 del Tomo 13 del Diario.

As. 3305. Escritura 242 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Van Beverhoudt vende a Mocksied Alt Mondol y otro, una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3306. Oficio del Secretario de Gobierno y Justicia, número 675 de 19 de los corrientes, en el cual ordena cancelar una hipoteca constituida por José Van Beverhoudt para responder por las operaciones de una cooperativa de Victorias.

As. 3307. Escritura 699 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a «Criso» Barroto, un lote de terreno ubicado en el cortijo «Umbro» de Juan Betá.

As. 3308. Escritura 51 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí,

por la cual el Municipio de David adjudica a José García V., un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 3309. Escritura 181 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título a «C. González Revilla y Hermano», sobre un lote de terreno ubicado en esa ciudad, y éstos declaran unas mejoras en ese mismo terreno.

As. 3310. Escritura 343 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Lindo y Maduro».

As. 3311. Escritura 717 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Gasteazoro cancela hipoteca a Julia de Diego de Molino.

As. 3312. Escritura 237 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Mocksied Alt Mondol y otro venden a Francisca Chong Mang Pack, dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3313. Escritura 244 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Inocencio Galindo Jr. vende a Ramón Romagosa dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3314. Escritura 250 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. Toledo cancela hipoteca a Julio Dominguez y R., sobre una finca ubicada en Colón.

As. 3315. Escritura 345 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la «Central American Supply Co.» vende a María G. H. viuda de Lindo, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3316. Adición al asiento 3139 del Tomo 13 del Diario.

Panamá, Junio 13 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Junio de 1927.

As. 3317. Escritura 123, de 3 del mes pasado de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Wenceslao y Luis J. Samudio un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guacala.

As. 3318. Escritura 54 de 18 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Crispiano Candamero y otros un lote de terreno ubicado en Guacala.

As. 3319. Escritura 326 de 29 de Abril de este año de la Notaría 2ª, por la cual Enrique de León vende a Mariano Sosa U. y otro una finca ubicada en Las Salinas de esta ciudad.

As. 3320. Escritura 706 de 10 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Cortés y Rodríguez».

As. 3321. Escritura 706 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Sant. Bat. Cortés y Rodríguez, Ltd.»

As. 3322. Escritura 331 de 11 los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se adicionan los asientos 3302 y 3263, tomo 13 del Diario.

As. 3323. Escritura 572 de 2 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Juan Pan continúa poder a Juan Cuen y Martín León sustituye en estos un poder a Francisco Cuen.

As. 3324. Escritura 312 de 29 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Lawrence A. Ver Traupia y James Chambers Wilson un crédito hipotecario.

As. 3325. Escritura 684 de 4 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Juan J. Díaz vende a Daniel Quintero una finca en esta ciudad.

As. 3326. Escritura 347 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Halber y Cía. vende a «Chiriquí Land Company» una finca en Chiriquí.

As. 3327. Escritura 721 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual 130 fincas Cajar se le compra que hizo para el José R. Figueroa.

As. 3328. Escritura 725 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Tristán I. Cajar confiere poder a Raquel Cajar de Cuellar.

As. 3329. Escritura 726 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Raquel Cajar de Cuellar e Hildefonso Cajar vende a Joaquín Álvarez parte de una finca en esta ciudad.

Panamá, Junio 14 de 1927

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DEL DARIEN

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

De la visita practicada por el Gobernador de la Provincia del Darién, al Juzgado del Circuito, el día 31 de Mayo de mil novecientos veintisiete.

En la Palma, Cabecera del Circuito Judicial del Darién, a las diez a. m. del día treinta y uno del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario al Juzgado del Circuito, con el objeto de practicar visita. Al frente de la oficina se encontraron a los señores Manuel Meléndez V. y Juan B. Corvera, Juez y Secretario, respectivamente. Al acto asistió también el señor Fiscal.

Seguidamente se le dió curso a la visita, en la forma que a continuación se expone:

NEGOCIOS CIVILES

Mes de Septiembre.

Quedaron pendientes del mes de Agosto

Entraron durante el mes..... 5

Total.....10

Despachados durante el mes.. 7

Quedaron pendientes..... 3

Mes de Octubre.

Pendientes del mes de Setiembre..... 3

Entraron en el mes..... 1

Total..... 4

Despachados..... 3

Pendientes para el mes siguiente..... 1

Mes de Noviembre.

Pendientes del mes de Setiembre..... 1

Entraron en el mes..... 1

Total..... 2

Despachado en el mes..... 1

Pendientes para el mes siguiente..... 1

Mes de Diciembre

Pendientes del mes anterior... 1

Entrados en el mes..... 0

Total..... 1

Despachado en el mes..... 0

Pendiente..... 1

1927

Mes de Enero

Pendiente del mes anterior.... 1

Entrado en el mes..... 0

Total..... 1

Despachado en el mes..... 0

Pendiente..... 1

Mes de Febrero

Pendientes del mes anterior.. 1

Entrado..... 0

Total..... 1

Despachado..... 0

Pendiente..... 1

| Mes de Marzo | |
|-----------------------------|-----------|
| Pendiente | 1 |
| Entrado | 1 |
| Total | 2 |
| Despachado | 1 |
| Pendiente | 1 |
| Mes de Abril | |
| Pendiente | 1 |
| Entrado | 0 |
| Total | 1 |
| Despachado | 0 |
| Pendiente | 1 |
| Mes de Mayo | |
| Pendiente del mes anterior | 1 |
| Entrados | 2 |
| Total | 3 |
| Despachados | 0 |
| Pendientes | 3 |
| NEGOCIOS CRIMINALES | |
| Mes de Septiembre | |
| Pendientes del mes anterior | 13 |
| Entrados durante el mes | 2 |
| Total | 15 |
| Despachados en el mes | 1 |
| Pendientes | 14 |
| Mes de Octubre | |
| Pendientes del mes anterior | 14 |
| Entraron en el mes | 2 |
| Total | 16 |
| Despachados | 2 |
| Pendientes | 14 |
| Mes de Noviembre | |
| Pendientes | 14 |
| Entraron | 2 |
| Total | 16 |
| Despachados | 2 |
| Pendientes | 14 |
| Mes de Diciembre | |
| Pendientes del mes anterior | 14 |
| Entraron | 4 |
| Total | 18 |
| Despachados | 8 |
| Pendientes | 10 |
| 1927 | |
| Mes de Enero | |
| Pendientes del mes anterior | 10 |
| Entraron | 2 |
| Total | 12 |
| Despachados | 0 |
| Pendientes | 12 |
| Mes de Febrero | |
| Pendientes del mes anterior | 12 |
| Entraron en el mes | 1 |
| Total | 13 |
| Despachados | 4 |
| Pendientes | 9 |
| Mes de Marzo | |
| Pendientes del mes anterior | 9 |
| Entraron en el mes | 2 |
| Total | 11 |
| Despachados | 2 |
| Pendientes | 9 |
| Mes de Abril | |
| Pendientes del mes anterior | 9 |
| Entraron en el mes | 1 |
| Total | 10 |
| Despachados | 1 |
| Pendientes | 9 |

| Mes de Mayo | |
|--|---------------------|
| Pendientes del mes anterior | 9 |
| Entraron en el mes | 1 |
| Total | 10 |
| Despachados | 3 |
| Pendientes | 7 |
| Así terminó la presente diligencia que se firma para constancia, por los que intervinieron en el acto. | |
| El Gobernador. | FRANCISCO VARGAS. |
| El Fiscal. | PEDRO MARMOLEJO. |
| El Juez. | MANUEL MELENDEZ V. |
| El Secretario del Juzgado, | Juan B. Cervera. |
| El Secretario de la Gobernación. | Enrique Escartín A. |

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LRQ. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

| | |
|--------------|---------|
| Por un año | B. 6.00 |
| " seis meses | 5.00 |
| " tres meses | 1.50 |

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones que caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro
RUBENIO A. MORILLAS

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B.O.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNO.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GOYTÍA,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá:

Por el presente emplaza a José Manuel Mejía de veintinueve años de edad, soltero, natural del caserío de Mjajual de la Provincia de Colón, República de Panamá vecino de la Zona del Canal, con residencia en el pueblo de Frijoles, agricultor y de religión católica, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Bien entendido que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediera, y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 2343 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifesten el paradero del reo, no para de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio mil de novecientos veintiséis.

El Juez,

J. M. PINILLA URBUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5vs.—4

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Paulino Wilson, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal durante el término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Percival Dewdney, advirtiéndole que de hacerlo así se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, los veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis, por el término de treinta días, y copia de él se entrega al interesado para que la haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,

B. REYES R.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas. E. S. D.

Los suscritos, Celestino Arecilla Ricardo Soto, Pablo Díaz, Marcos Díaz, Romualdo Campinos, Octavio Quintero, Guillermo Bermúdez y Dionisio Batista, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, con residencia habitual en la Corregiduría de Quebrada Honda, jefes de familia los cuatro primeros y sin ella los cuatro segundos, solicitamos de Ud. en uso del derecho que nos concede los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917, título de propiedad gratuita del lote de terreno denominado "El Pital" situado en jurisdicción de este Distrito de Santiago en la misma Regiduría de Quebrada Honda, de una capacidad superficial de (H. 59,7954 m.c.), cincuenta y nueve hectáreas con siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, alinderado así:

Norte, río Martín Chiquito y terrenos indultados; Sur, camino del Villano; Este, el mismo camino del Villano, y Oeste, terreno de los Señores Emilio Trejo, Juan Miranda y otros. Correspondiendo diez (10) hectáreas para cada uno de los cuatro primeros jefes de familia y cinco para los que carecen de ella, aceptándose para el último o sea para Dionisio Batista cuatro hectáreas con siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (4 H. 7954 m. c.) por no haber resultado en la mensura las cinco hectáreas completas que le pertenecen. Para comprobar el derecho que nos asiste para obtener la adjudicación de este terreno, de manera respetuosa pedimos a Ud. se sirva hacer comparecer a su despacho a los Señores José María Hidalgo, Valentín Vega y Cecilio Rivera, mayores y vecinos de este Distrito y una vez en él declararon al tenor del siguiente interrogatorio a nuestras costas y bajo juramento:

Primero. Si nos conocen personalmente de trato y comunicación y si tienen para con nosotros algún parentesco;

Segundo: Si saben que somos panameños todos, agricultores pobres, sin terrenos bajo ningún título para nuestras labores agrícolas necesarias;

Tercero: Si saben que los cuatro primeros somos jefes de familia con los hijos que expresamos en la lista adjunta, y los otros restantes sin ella;

Cuarto: Si conocen un lote de terreno denominado "El Pital" situado en el lugar de Quebrada Honda comprensión de este Distrito de Santiago, de propiedad de la Nación, si está cultivado con la tercera parte con cultivos agrícolas y el resto montes y rastrojos y no perjudica a tercero su adjudicación;

Quinto: Si dicho lote de terreno tiene una capacidad aproximada de H. 59,7954 m. c., y si está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, río Martínchiquito y terrenos indultados;

Sur, camino del Villano;

Este el mismo camino del Villano, y Oeste, terrenos de los Señores Emilio Trejo, Juan Miranda y otros.

Acompañamos a esta solicitud los planos e informes del Agrimensor autorizada señor Carlos Terraza, debidamente aprobados por el Agri-

ensor Revisor y ratificado ante el señor Juez Segundo de este Circuito y si todo ello constituye la prueba y formalidades exigidas por el artículo 61 de la Ley 25 de 1925, se sirva mandarnos expedir gratuitamente título de propiedad que solicitamos sobre el lote de terreno referido.

El señor José Enrique Bustamante, mayor, natural de la Provincia de Chiriquí y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N.º 261 de la calle del Matadero, queda como apoderado especial para la tramitación de esta solicitud y con facultad para firmar por nosotros la correspondiente escritura de donación ante el señor Notario Público de este Circuito.

Remitamos notificaciones. Santiago, Mayo 19 de 1927.

Rogado por los señores Celestino Avecida, Ricardo Soto, Pablo Díaz y Marcos Díaz por no saber firmar lo hace el suscrito.

Manuel A. Caballero.

Por réplica de los señores Romualdo Campines, Octavio Quintero, Guillermo Bermúdez y Dionisio Bautista por saber firmar lo hace el suscrito.

Casimiro Antipora.

Acepto el Poder que se me confiere en esta solicitud.

José Enrique Bustamante. Santiago, Junio 2 de 1927.

El Administrador. SANTIAGO PINILLA.

El Secretario. Rodolfo Arosemena.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER: Que en la alta marea de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito, se encuentran como piezas de valiosas maderas, tales como cedro, caoba, etc., de regulares dimensiones, las cuales han sido denunciadas a esta autoridad por los señores Juan Quezada y Santos Ruiz, ambos vecinos del Distrito de Remedios. Estas valiosas maderas hasta la fecha se consideran como muebles vacantes pertenecientes a este Municipio.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta Cabecera por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta. Lajas, Junio 6 de 1927. El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario, Dionisio Carrera.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER: Si en poder del señor Juan de Dios Vázquez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca ceniza sarta de segunda tal, marcada a fuego así:

En la paleta del lado izquierdo B y en la paleta del lado derecho H N, la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía por el señor José Rosarín Pérez, por encontrarse vacuosa, y como tal se hace mucho tiempo por el Sr. de Nejmira y sin conseguirse dueño.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde, DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario, Fabio Piro.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER: Que en poder del señor Manuel Rodríguez, se encuentra depositada una potrancia de color «MELAO», como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los Llanos de Chircha, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado éste término será rematada en subasta pública, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde, N. DELGADO J.

El Secretario, O Araúz Jr.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER: Que en poder del señor Tomás Castillo, se encuentra depositada una novilla de color hocico amarillo fealdiblanca, de los cascos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachichonga, orejana, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si venidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde, E. CANDANEDO.

30 vs.—11

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color moro, marcado con estos ferretes S S-G B en el perill izquierdo y en la paleta respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pasando en las sabanas de Gualaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, si no que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta. Gualaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito, L. ESQUIVEL.

El Secretario, Julián J. Sumedío.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ahanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Abencio, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T V

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sementeras situadas en Los Limones de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública.

El Alcalde, A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario, J. Ma. Celorio.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de este vecindario se encuentra depositado un toro de color nebluno, marcado a fuego así: en la anca derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja JC y en la paleta JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserío de la Barreja haciendo daños en las sementeras de los vecinos de dicho caserío.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 de 1927.

El Alcalde, TOMÁS CARLES.

El Secretario, T. Arsenio R.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo marcada a fuego así: X. R. R. el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo. Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde, E. CANDANEDO.

El Secretario, Antonio Ruiz.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barzallo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color hozca, alpata, talla segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W. HE»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se enviará copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde, M. ARROCHA GRALL.

El Secretario, Demetrio Díaz.

30 vs. 23